

a servido y la ciudad mando que se le libre en la forma acostumbrada.

Este dia mando la ciudad que se libre a josef lopez su segundo tercio de su salario de tal capellan como suele.

A sebastian gutierrez.

Este dia que se libre a sebastian gutierrez fiel rreposito de la carniceria su salario del primer tercio que se le debe y como suele.

*El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

*En la ciudad de Mexico a diez y seis de setiembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat gaspar perez baltazar de herrera don francisco de trejo carbajal.

Este dia entro andres de bonilla y dixo aver llamado a cabildo para tratar del asiento con el bachiller villalobos sobre las rrepresentaciones que an de hacer.

Este dia que se haga merced a guillen brondat de un pedazo de solar que esta vacio en la parte y lugar que dice su peticion y parecer que la siguiente.

Que se le de libranza de lo que se debe a gonzalo menendez como se le a dado antes de agora atento que a servido y es notorio y sirve.

Este dia mando que se libre mil pesos para que se libre en la cisa mil pesos a gonzalo menendez valdez por quanto parece por tanteo de quantas aver gastado lo que se le a dado y unos dineros.

Guillen Brondat rregidor desta ciudad digo que en los barrios de tomatlan junto al acequia que viene de ystapalapa por delante las casas de diego mexia y pedro ortiz de uribe que va a dar a la calle de la Trinidad y por detras della ay un pedazo de solar desocupado que tendra hasta diez varas de ancho poco mas en la esquina de la puente del dicho barrio frontero de la esquina de casas que solian ser de rodrigo davila aguacil para edificar alli una casa tienda en derecera y ornato de la dicha calle tengo necesidad de licencia y merced de vuestra señoria para lo qual a vuestra señoria pido y suplico mande

Merced a guillen brondat de un pedazo de solar.

Merced a guillen brondat de un pedazo de solar.

se vea y de parecer sobre ello y dado hacerme merced conforme a el en lo qual rrecibire merced guillen brondat.

En la ciudad de mexico en el cabildo a nueve dias del mes de setiembre de mil y quinientos y noventa y quatro años. Que los señores gaspar perez monterrey y baltazar de herrera guillen vean lo contenido en esta peticion y den parecer y se traiga al cabildo. martin alonso de flandes escrivano mayor del cabildo.

Aviendo ydo a la parte y lugar donde pide el pedazo de solar el señor guillen brondat le vimos y parece se le puede hacer merced de un solar de largo y de ancho que tuviera hasta la acequia dexando la calle de la trinidad en derecera con la propia esquina de la yglesia de la trinidad y este es nuestro parecer por que esta syn perjuycio. baltazar de herrera guillen.

Y conforme a lo suso dicho se le hace merced del dicho suelo a guillen brondat conforme a lo que pide y al parecer que dieron los diputados con que antes que labre se le de derecera por esta ciudad y con esto se le hace merced.

Este dia se vido lo que piden los padres del carmen.

Fray josef de jesus maria vicario del convento de nuestra señora del carmen desta ciudad digo que ya a vuestra señoria le consta del pleito que se a tratado con cristoval cotan y otros vecinos del barrio de san sebastian sobre el abrir de la calle que va desde santa catalina hacia nuestro convento y albarrada en que por sentencia de vista y rrevisa de la rreal audiencia digo que en la dicha calle ay algunos callejones muy estrechos que no sirven de nada y algunos caen junto a nuestro monesterio los cuales son necesarios para ensancharle por ser poco el citio que tenemos para hacer la yglesia y claustro de fuesa se an de comprar algunas casillas que ay en la dicha calle cerca del dicho convento donde caen algunos callejones atento a lo qual y a la necesidad que tenemos a vuestra señoria suplicamos nos haga merced y limosna de los callejones rreferidos que ovieren en la dicha calle y asi mismo del que viene desde el corral que se derribo del dicho cotan hacia nuestro convento pues de hacernos merced dellos no viene perjuycio a ninguno vecino que en lo hacer asi se hara servicio a Dios Nuestro Señor y a nosotros limosna. Jose de Jesus Maria.

En la ciudad de mexico en el cabildo a diez y nueve de agosto de mil y quinientos y noventa y quatro años. Que el

Que se haga el asiento del bachiller villalobos sobre las comedias.

señor gaspar de valdez obrero mayor y el señor baltasar de herrera guillen rregidor lo vean todo y ynformen a esta ciudad. Martin alonso de flandes.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria nos mando fuimos a ver lo que piden los padres del carmen que son tres callejones con un gueco que ase como vamos al callejon saliendo por la puerta del sementerio que cae al acequia y asi mismo el callejon que sale a la calle rreal que viene a santa catalina que por donde solian salir a la dicha calle los vecinos que alli avian que conforme esta ordenado por vuestra señoria se abra la dicha calle queda vacio y libre el primero que es el que esta arruinado al cimeterio y gueco rreferido esto esta sin que aya quien con derecho pueda rreputar alguno y los otros dos callejones atraviezan a la calle que va ahora al carmen y el un callejon tiene de ancho poco mas de vara y el otro poco mas o menos de vara y media que necesariamente se an de cerrar por que no conviene que por donde va una calle rreal atraviecen a otros dos callejones como los rreferidos y por que en los tres callejones en el uno ay una puerta falza y en los otros caen ventanas y otra puerta nos parece siendo vuestra señoria servido se le haga del primer callejon y gueco merced sin calidad y en los tres rrestantes con calidad atento a que se an de cerrar forosamente como esta dicho por que no conviene queden alli que por el tanto los pueden aver los vecinos dellos que hacen lindes en los dichos callejones para que los yncorporen en sus casas y aciendoles merced desto vuestra señoria les sera de alguna consideracion y limosna para que satisfagan con lo procedido de lo que por ellos dieren alguna parte de los muchos que an gastado los dichos rreligiosos e que vuestra señoria debe advertir y este es nuestro parecer fecho a cinco de setiembre de mil y quinientos y noventa y quatro años gaspar de valdes baltasar de herrera guillen.

Que se les hace la merced que piden conforme al parecer dado en rrazon de ello.

Este dia se trato del asiento con el bachiller villalobos sobre los autos y rrepresentaciones que se a de hacer se cometo a los señores geronimo lopez guillen brondat hagan el dicho asiento segun dicho es y condiciones y escritura y fecho se traiga a la ciudad.

E aviendose tratado sobre lo del alcabala que lo que al señor visorrey se

le pidio y lo que rrespondio es lo siguiente.

Esta ciudad a ynstancia de pedimiento de los vecinos y universidad de los mercaderes tratantes en ellas a pedido y suplicado muchas veces a vuestra señoria yllustrisima sea servido dar orden como se nos den en encabezamiento las alcabalas destes rreynos como lo estan en los rreynos de castilla en precio tan comodo que su magestad sea muy servido y estos rreynos gocen de las comodidades que los demas vasallos de su magestad y aviendo a vuestra señoria yllustrisima parecido questo tenia algunas dificultades se rrespondio a ellas en el acuerdo que con vuestra señoria hicimos en veinte y seis de noviembre del año pasado de noventa y tres. Vuestra señoria pidio los memoriales para verlos y rresponder y en otro acuerdo en ocho de diciembre del dicho año de noventa y tres vuestra señoria yllustrisima visto estar bien satisfecho a las dificultades y dudas mando questa ciudad prosiga y trate dello pues conviene y pues este es negocio en que la rrepublica rrecibira muchas comodidades y su magestad mucho aumento en la propagacion y crecimiento destes rreynos. Suplica a vuestra señoria yllustrisima se sirva que esto se haga y effetue con la mas brevedad que sea posible y en forma y que este bien a esta rrepublica y vasallos que en ella tiene y questa merced y bien que se hace sea por mano de vuestra señoria yllustrisima de quien esperamos esta y mayores mercedes.

Decretose en el margen que esta rrubricado del señor visorrey que esto se prosiga y trate quel oyra en rrazon dello y se nombren diputados para el precio y comodidades y lo demas que en ello conviene que se haga.

E para tratar sobre esto lo que mas convenga y tratallo y conferillo y lo demas que convenga se cometo a geronimo lopez y señor gaspar perez monterrey que para el primer dia se de villete para hacer los apuntamientos de lo que se ha de tratar en rrazon del encabezamiento.

E luego se trato en rrazon de lo que se pidio al señor visorrey sobre el arqueria que lo que se pidio y lo quel señor visorrey rrespondio es lo siguiente.

Aviendo esta ciudad de algunos años a esta parte tratado sobre el adresar el arqueria del agua que viene de chapultepeque y proseguirla hasta esta ciudad dieron parecer todos los maestros que para tener permanencia el agua en esta

Sobre el alcabala.

Comision al señor geronimo lopez y gaspar perez sobre el alcabala.

Villete.

Sobre el arqueria de chapultepeque.



ciudad convenia traerla por el arqueria y que hasta que esta tuviese el efeto siempre avria como oy ay gran falta de agua en ello visto lo qual los visorreyes antecesores y vuestra señoria yllustrisima en el acuerdo fecho con esta ciudad en veinte y seis del noviembre del año pasado de noventa y tres acuerdo y mando que la dicha obra se hiciese luego y que le parecia que seria mejor hacerse atasacion aunque costase algo mas por que se hara mas presto y que para ello daria los yndios que pudiese suplica esta ciudad a vuestra señoria yllustrisima sea servido mandar que se den para este efeto los yndios que fuesen menester para que esto se haga prosiga y acabe para que cese tanta falta y penuria de agua como padece esta ciudad por falta della pues esta ya visto y entendido que este es el ultimo y mejor rremedio. Decretose en el margen quel avia procurado yndios y quando mucho podra dar setenta yndios y con esto haga diligencia la ciudad y junte materiales y con tiempo prevenga lo que para ello conviene pues es obra tan forrosa y que se vea si se comprara la cal y piedra y que se vea a quien se admite a obligarse a esta obra que sea llano y abonado y que se podria tratar con aguileria e ortiz.

Comision al señor geronimo lopez para el arqueria.

E visto por la ciudad dixo quel señor geronimo lopez acuda luego a concluir y efftuar lo de la dicha arqueria de manera que se comiense y acabe con la mas brevedad que sea posible llegando con ella hasta la caixa grande de la cuadra de la calle de tlacuba y para esto la de atasacion a uno dos o mas maestros los que mas peritos fueren en el arte y demas caudal obligandoles a que ayan de acabar toda la dicha obra en el menos tiempo que ser pudiere y con los materiales de piedra cal y arena y otras cosas que les señalare y pusiere por condicion y con declaracion que esta ciudad pueda hacer obrar uno o dos arcos del mismo material que los tales maestros se obligaren a hacer al principio de la obra y adelante cada y cuando que le pareciere convenir para graduar la costa asi de materiales como de manufactura conforme a los tiempos y lugar para que las tasaciones que se ovieren de hacer de los arcos que los tales maestros hicieren tenga esta ciudad entendido lo que puede ser y tener de costa lo hecho y que se fuere haciendo y asi mismo obligue a los dichos maestros a que a de traer en la dicha obra toda la gente peones y oficiales que por esta ciudad le fueren dados sin poder ocupar

persona alguna cosa fuera de la dicha obra so la pena que les pusiere y para de ay pida a su señoria yllustrisima de parte y tome asiento de que peones y oficiales a de dar para esto ganando para ello su mandamiento y en todo haga el asiento que mas convenga y fecho lo traiga a esta ciudad para veerlo y prober sobre ello lo que mas convenga.

E aviendo tratado sobre que el señor visorrey de los mahices de veynte leguas y lo que rrespondio que daria tres mil hanegas y no mas y visto por la ciudad y que es poco mando quel señor gaspar perez monterrey administrador ques del posito saque de los almacenes reales para el posito desta ciudad y en nombre della los mahices de tlaxcala y cholula y guajocingo y haga postura en lo de los mahices de los dichos pueblos antes que otra persona alguna diciendo como le pone para el posito della y para el bien comun desta rrepublica y sea a precio acomodado para lo qual de noticia a la ciudad como lo fuere haciendo.

Que se comete al señor tesorero que acuerde al señor visorrey vaya a ver lo de la rredificacion de la yglesia de san ypolitito para que la ciudad vaya alla y se vea lo que se ha de hacer.

El señor gaspar perez pida al señor visorrey lo de la jurisdiccion desta ciudad que lo vea y declare que se a de hacer en ello.

*El Licenciado Biberio.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

*En la ciudad de mexico a diez y nueve de setiembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado biberio corregidor de mexico guillen brondat gaspar perez don francisco de trejo carvajal geronimo lopez.

Este dia aviendo dado rrazon el procurador de que esta sentenciado el pleito contra morsillo sobre la teneria y que esta mandada derribar y tazar se mando quel obrero mayor lo prosiga y acabe como se trate por ambas partes juridicamente y como convenga y fecha la tasacion la traiga al cabildo para quela ciudad la vea.

Que se traiga para el primer dia lo que ay en rrazon de la alcabala y cabezon della desde que se comenzo a tratar para que conforme a esto vea lo que se

Sobre los mahices de las veynte leguas.

Sobre lo de la yglesia de san ypolitito.

Sobre lo de la jurisdiccion.

Sobre lo de la teneria de morsillo.

Sobre el alcabala.

debe hacer y se de villete para el primer dia.

Este dia dio rrespuesta el señor tesorero geronimo lopez sobre que pida al señor visorrey le de para propios un pedazo de tierra que esta baldio en el termino de ystapalapa y cutlanaca y dixo que el señor visorrey decia que le parecia bien y que la ciudad lo pidiese y visto por la ciudad mando quel señor procurador mayor pida lo suso dicho al señor visorrey ofreciendo compusicion lo que fuere justo.

*El Licenciado Biberio.—Jeronimo Lopez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

*En la ciudad de mexico a veinte y tres de setiembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado biberio corregidor de mexico geronimo lopez gaspar perez don francisco de trejo carvajal.

Entro andres de bonilla el qual certefico aver llamado a todos los caballeros regidores por el villete del corregidor para tratar sobe el cabezon del alcabala.

Este dia se mando que se libre al bachiller nicolas de ballesteros el tercio de lo que se le debe de su salario cumplido en fin de agosto.

Este dia aviendo tratado sobre el cabezon del alcabala para que se llamo acuerdo la ciudad que los señores comisarios traten de que tan solamente ayan de tomar a su cargo esta ciudad para el dicho encabezamiento lo que es el gobierno del señor visorrey y no se trate del nuevo rreyno de galicia zacatecas y guatemala y quel tiempo aya de ser por lo menos cinquenta años y que para el precio que se oviere de ofrecer se traiga a este ayuntamiento ante todas cosas lo que a valido la cobranza de la dicha alcabala de quatro años a esta parte para que vista en todo esta ciudad tenga rresolucion para que los dichos comisarios la tengan para tratar con el señor visorrey.

Este dia mando la ciudad que se asienten aqui los autos de vista y rrevista de la rreal audiencia sobre el nombramiento de solicitador que son los siguientes.

En la ciudad de mexico a veinte y quatro dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y quatro años los

señores presidente e oydores del audiencia rreal de la nueva españa aviendo visto los autos fechos por el cabildo justicia y rregimiento desta ciudad sobre el nombramiento que hicieron de solicitador para los negocios de la dicha ciudad en la corte de su magestad a baltazar de valdez rresidente en ella a que an fecho contradiccion baltazar mexia salmeron alguacil mayor desta ciudad y el tesorero juan luis de rribera dixeran que sin embargo de la apelacion por su parte ynterpuesta de tal solicitador en el dicho baltazar de valdes confirmaron el auto en catorce de marzo deste presente año con quel salario de dos mil pesos que en ella se le señala a el suso dicho para el y el letrado procurador y solicitador que volvieran de entender en los negocios de la dicha ciudad sean los mil quinientos para el dicho baltazar de valdes y los quinientos rrestantes para los dichos letrados procurador y solicitador de lo qual de quenta a la dicha ciudad el dicho baltazar de valdez y con esto la dicha election se guarde y cumpla como en ella se contiene y asi lo pronunciaron y mandaron. ay seis rrubricas paso ante mi cristoval osorio.

En la ciudad de mexico a dos dias del mes de agosto de mil y quinientos y noventa y quatro años los señores presidente e oydores de la rreal audiencia de la nueva españa aviendo visto este proceso y autos ques entre partes de la una el cabildo justicia y rregimiento desta ciudad y de la otra baltazar mexia salmeron alguacil mayor desta ciudad y juan luis de rribera tesorero de la casa de la moneda della sobre la contradiccion que hacen al nombramiento fecho en baltazar de valdez vecino de la ciudad de xeres por procurador en corte de su magestad para las causas desta ciudad dixeran que sin embargo de la suplicacion ynterpuesta por parte de los dichos baltazar mexia salmeron y juan luis de rribera confirmaban y confirmaron el auto en esta causa pronunciado por esta rreal audiencia en veinte y quatro de mayo deste presente año en que se confirmo la election hecha por el dicho cabildo en el dicho baltazar de valdez conque de los dos mil pesos de salario que le estan asignados sean los mil y quinientos sean para el y los rrestantes para letrado procurador y solicitador y que dello de quenta a la dicha ciudad el qual se guarde y cumpla como en el se contiene y en grado de rrevista asi lo pronunciaron y mandaron. ay quatro rrubricas. este

Que se libre al bachiller ballesteros capellan su salario.

Sobre el cabezon del alcabala que se tome por lo que toca a la gobernacion de la nueva españa.

Autos de la rreal audiencia sobre el nombramiento de solicitador en baltazar de valdez.



dia mes y año suso dicho en publica audiencia se pronuncio el auto de suso contenido. cristoval osorio.

Este dia acordo la ciudad que se de villete para el primer dia para ver si se ha ofrecido otra cosa de nuevo que escribir mas al dicho baltazar de valdez para que las cartas y ynstruciones se despachen en la primera ocasion.

Quel ma- yordomo cobre con cuidado todo lo que se debe de propios y condenaciones de diputacion y lo mas que es a su cargo. Notifcosele dixo que asi lo hara.

Esta ciudad acordo y mando que se notifique al mayordomo que con cuidado cobre y rrecoja todo lo que se deba de propios y de quenta de condenaciones de diputacion y lo demas que es a su cargo con apercibimiento que sea a su culpa y cargo la negligencia y daño que de ello tuviere la ciudad.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Francisco de Trejo Carbajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a veinte y seis de septiembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat gaspar perez monterrey baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carbajal.

Entro andres de bonilla el qual dixo que auia llamado a cabildo para tratar si ay algo mas que escribir para castilla de lo escrito hasta aora.

Lo que mas se ha de escribir a castilla.

Lo que se a de escribir a castilla al solicitador. Que oficiales rreales nombrados por ausencia de otros no entren en el cabildo.

Que se pida que atento que esta en costumbre los rregidores puedan prender y desarmar ynfraganti como en otras partes se usa.

Que se escriba como algunas veces al señor visorrey audiencia nombra un oydor que tome rresidencia a los escribanos y rregidores por diputacion y escribano de cabildo.

Y siendo esto asi que conforme a capitulo de corregidores es por treinta dias y lo demas que en el dice y agora el dotor eugenio de salazar la ha tomado y a durado veinte y un meses de que resultaron vexacion y muchas costas y asi todos fueron sentenciados en gran cantidad para salarios por lo qual

y ser contra capitulo de corregidores supliquen a su magestad mande que quando se tomen estas residencias sean y duren el termino del dicho capitulo de corregidores y nomas.

Se de cedula particular para adelante que no eceda este termino pues esta determinado por leyes. Y que se entienda el agravio que en esto que asi se a fecho se a rrecibido.

Este dia se vido la ynstrucion que se va haciendo para enviar a españa a su solicitador y que en ella falta lo que esta proueido y determinado por esta ciudad y por la mayor parte en lo que toca en esta ciudad no aya corregidor conforme a lo ordenado que se ponga en la dicha ynstrucion segun y conforme esta ordenado y mandado.

Sobre si se ha de escribir que se quite el corregidor.

El señor corregidor dixo que aunque antes de agora se trato de que se pusiese en la ynstrucion que no oviese corregidor y aunque sobre ello obo votos contrarios no quedo determinado atento a que dixo que tenia muchas causas y rrazones que dar para que perpetuamente oviese corregidor en esta cibdad las quales son de mucha consideracion y del servicio de Dios y de su magestad y las dira y expresara para el primer dia de cabildo y sera el viernes postero deste mes y en el ynter mandaba y mando que el dicho capitulo sobre lo tocante a quitar el corregidor no se ponga en la dicha ynstrucion ni yo el presente escrivano lo escriba so pena de mil ducados para la camara de su magestad.

E visto por la ciudad dixo que este negocio esta votado y determinado por mayor parte se envie y suplique a su magestad no aya corregidor como se a pedido otras veces y pedidolo a la real audiencia y sobre ello dado su parecer y que el señor corregidor tiene obligacion a conformarse con lo votado por la mayor parte y no dar causas para la contradicion y dilacion y que de hacer lo contrario esta ciudad apela ablando con el debido acatamiento para ante su magestad y quien con derecho deba y se baya a hacer rrelacion y el señor procurador mayor lo siga en todas ynstancias a consejo de letrados.

El señor corregidor dixo quel tiene obligacion como criado y ministro de su magestad a no consentir se haga lo que entiende es en su deservicio para lo qual es necesario dar causas para que vistas los señores superiores determinen lo que fuere justicia y ansy las protesta dar y en el ynter manda se guarde lo que tiene proueido y que la apelacion

se oye y se vaya a hacer rrelacion y el procurador haga las diligencias que le parecieren necesarias y se haga rrelacion de todo lo proueido en la dicha rrazon.

Se escriba una carta a baltazar de valdes diciendo su nombramiento y esto con lo demas prosiga el señor gaspar perez como le esta cometido.

El señor guillen brondat y gaspar perez que acudan a tratar con el señor visorrey que el alhondiga esta sin harina y falta.

El primer dia traiga rrazon el tesoro del dinero que ay de harina y trigo y de rrazon de lo que en esto ay en el primer cabildo.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a treinta de setiembre de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera don francisco de trejo carbajal rregidores.

Proposicion del tesoro juan luis de rribera sobre el trigo y si se a de comprar.

Este dia propuso el tesoro juan luis de rribera administrador del posito del harina y del trigo desta ciudad este año de noventa y quatro y dixo y propuso que conforme a lo mandado por esta ciudad y la comision que se le dio como tal administrador el compro de muchas personas cantidad de trigo a ciertos precios como consta y parece por las escrituras ante el escribano mayor del cabildo entre los quales compro a diego de aguilera quatro mil fanegas de trigo a diez y seis rreales y medio le pago el dicho trigo el qual ha ydo entregando mas de dos mil y docientas fanegas poco mas o menos y aunque se le ha mandado y requerido al dicho diego de aguilera acabe de entregar el dicho trigo pues es deudor dello y de su valor que son quatro mil pesos no lo ha hecho ni hace y por deffeto de lo suso dicho el dicho administrador y alonso ferrandez de flandes mayordomo han procurado de comprallo a su costa conforme a la escritura y el dicho trigo no a podido ser auido ni se a hallado a comprar de cia que daba quenta dello a la ciudad

para que prouea luego lo que convenga y agora ni en tiempo ninguno no se le ponga ni atribuya culpa ninguna y ansi lo protestava.

Otro si mismo rresta juan grande otro poco de trigo y antonio de los cobos y otros pedia se mande lo mismo que en lo de arriba tiene dicho y propuesto y de todo ello no le pare perjuicio.

Otro si dixo que algunas personas le han hablado y quieren dar trigo para el dicho posito de la cosecha que de presente se espera dandosele algun dinero luego al precio que valiere a la cosecha que suplicaba a esta ciudad ordene y mande lo que se a de hacer en las compras que de presente se ofrecen y pueden ofrecer para que en todo se acuda a buena administracion y el tenga cumplido con su obligacion.

La ciudad manda que conforme a las escrituras se hagan las diligencias que convengan a la rrepublica y esto sea luego.

Y en quanto a lo segundo que se de dinero adelantado a labradores y que el señor corregidor dixo que su señoria y ilustrisima desea que esto se hiciese y diese dinero adelantado para trigo acordo la ciudad quel tesoro juan luis de rribera y baltazar de herrera den rrazon al señor visorrey como esto no conviene que se haga asi sino que en metiendo la hoz los labradores y comenzando a cegar se compre y esto sera de efecto y quel señor visorrey en esto vea lo que convenga.

Comision al tesoro juan luis de rribera y baltazar de herrera para si se a de comprar trigo.

Diputados de fiel executoria el señor geronimo lopez y alonso de valdez y guillen brondat.

Diputados.

Alhondiga don francisco de trejo carbajal.

Alhondiga.

Carneceria alonso de valdes. Carretones geronimo lopez.

Carneceria. Carretones.

Salio el tesoro juan luis de rribera. Este dia se vido una peticion de don juan altamirano y bernardino vasquez.

Que se traiga el tanteo de quenta de lo que toca al posito del pan y fecho se traiga el dinero y se meta en la caja del posito de san agustin de tres llaves y esto se notifique luego oy en todo el dia.

Quel dinero de posito se meta. Notifcosele y rresponde que esta presto de dar quenta luego y para ello se junten justicia y diputados de propios.

Que se llame para lo que pide don juan altamirano ques lo siguiente.

Don juan altamirano y bernardino vasquez de tapia decimos que nos an nombrado para pedir para la traida y rregalo de los pobres que vienen despafia a vuestra señoria suplicamos mande se nos de la limosna acostumbrada D. juan de altamirano bernardino de basquez de tapia.

Lo que piden se de limosna para los pobres de la kota.



Que se de villete para el primer dia para esto.

*El Licenciado Bibero.—Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

*En la ciudad de Mexico a tres de octubre de mil y quinientos y noventa y quatro años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de Mexico geronimo lopez guillen brondat gaspar perez don francisco de trejo carbajal rregidores.

Vuestra señoría se junte a cabildo el lunes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre la limosna que piden para traer los pobres de la flota el licenciado bibero.

Este dia se nombro por fiel executor al señor guillen brondat por excusarse el señor geronimo lopez.

*Sobre el alameda.* Este dia se trato por ciudad que parece que convendra que se pongan en la alameda arboles de mole atento que son buenos y los alamos no crecen y no son tan comodoss el señor guillen brondat trate esto con el señor visorrey para que pareciento esto se haga luego pues es lo que conviene.

*Que no a lugar dar limosna a los pobres de la flota.* Este dia se trato de la limosna que se pido para traer los pobres de la flota que la ciudad dice y asi no a lugar dars esta limosna.

Este dia se vido una peticion y memorial de alonzo davila.

*Alonso davila.* Alonzo davila empedrador vecino desta ciudad de Mexico digo que yo me ofreci en este cabildo a empedrar las calles que por el se me mandase y ordenase y me obligue a dalles corriente la que fuese necesaria para desaguar y que no haga balsa ni detenenencia el agua y sino lo cumpliese la volberia a hacer de nuevo cada y quando que se hiciese balsa y se le metio a gaspar de valdes y se le perdio la peticion y de nuevo pide la dicha obra y me ofresco a hacerla. A vuestra señoría pido y suplico mande se me de la dicha obra y se haga asiento y concierto conmigo que si es necesario me obligo a dar fianzas de cumplir lo que me obligare y pido justicia la qual dicha obra hare con las contenidas en el papel que presento.—Alonso davila.

*15* Las condiciones que yo alonso davila pongo en la obra del empedrado de las calles desta ciudad primeramente a de ser obligado la ciudad para la dicha obra a me dar doce tapisques y un tesoson-

que cada semana y estos e de pagar yo a mi costa. Iten se me ha de dar toda la piedra que fuere menester para empedrar las dichas calles pagando por ella lo que la ciudad suele pagar. Iten se me a de dar y pagar por los vecinos desta ciudad siendo el empedrado a la puerta de ellos y se me mandare hacer por ellos a diez rreales por cada vara ansi costa poniendo como dicho es piedra y yndios dando su mandamiento contra el vecino que debiere el empedrado que me mandare hacer a rrazon de los dichos diez rreales por vara.

Y es condicion que la calle que se me mandare desempedrar para tornarla a empedrar para darle corriente se me a de dar por cada vara a seis rreales la vara por la tierra y piedra o manos que tenga que poner ansi costa dandome como dicho es los dichos yndios y piedra y con esta condicion tomo la dicha obra las cuales guardare con fianzas que dare siendo necesario. Alonso davila.

E visto e que estaba cometido al señor gaspar de valdes obrero mayor el qual esta ausente se comete al señor geronimo lopez y guillen brondat hagan y acaben el dicho asiento y obligacion y lo que en ello conviniere por que parece que esta bien a esta ciudad lo quel dicho ofrece.

*Sobre la obra del arqueria da el señor visorrey 90 yndios.* Este dia el señor geronimo lopes dixo que avia tratado con el señor visorrey se resumiese que cantidad de peones y oficiales se podian dar para lo que tocaba a la obra del arqueria y su señoría yllustrisima se rresumio que daria setenta yndios peones y que se podrian tomar veinte de los quarenta que se dan a esta ciudad y para los oficiales se podrian tomar ocho de doce que da Mexico y santiago y los que da cuyuacan que son ocho oficiales y que los veinte yndios que quedaren a esta ciudad rrespeto que no hay obra fundada para rreparos y empedrados en tiempo de seca es suficiente gente y que aunque a procurado favorecer con mas cantidad que esta no a sido posible y que asi conforme a esto vea la ciudad lo que se a de hacer.

E visto por la ciudad acordo que conforme a lo dicho por el señor geronimo lopez se tome asiento en la forma que esta dicho que a tasacion para que la dicha obra se comience y acabe y se advierta que se le a de avisar o la tal persona o personas a que no puedan traer en la dicha obra peones ni oficiales de jornal si no que la an de hacer con los yndios que se le dan y an de ser obligados a acudir a lo que mandare el rregidor e rregidores que fueren nombra-

dos por superyntendentes para la dicha obra en la manera que lo acordare y ansi mismo an de obedecer al veedor que esta ciudad nombrare para la dicha obra y con esto y lo demas se haga el concierto.

*Sobre el asiento de escribanos y rrelatores.* Que se escriba sobre que no se conceda el asiento que de nuevo auto mando los escribanos y rrelatores en la yglesia de tras del audiencia ques en perjuycio de la executoria desta ciudad.

Esto se reservo para quando venga el señor gaspar de valdez.

*Que se traiga en pregon quien quisiere vender cal a la ciudad.* Este dia mando la ciudad que se traiga en pregones para la obra del arqueria quien quisiere vender a la ciudad seis mil cahizes de cal entregando cada mes ciento y cinquenta cahizes y se pregone todo este mes para que vistas las vaxas que hiciere vea esta ciudad los precios y vaxas.

*Sobre la postura de la cal comision al señor procurador mayor.* El señor procurador mayor rresuma y acuerde al señor visorrey que rresuma el negocio sobre la postura de la cal conforme a la ynformacion que se ha hecho y tiene alla el señor visorrey.

*El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.*

*En la ciudad de Mexico a siete de octubre de mil y quinientos y noventa y quatro años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de Mexico geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat baltazar de herrera guillen rregidores. Entro don francisco de trejo carbajal.

Este dia andres de bonilla portero certefico aver llamado para acabar describir para espanya y que se firmen las cartas.

Entro gaspar perez rregidor.

*Sobre que no aya oo. rregidor.* Este dia se leyo el auto de la rreal audiencia sobre lo que toca a que no aya corregidor en esta ciudad y apelacion que sobre ello se ha hecho para la rreal audiencia.

*Auto de la rreal audiencia.* En la ciudad de Mexico a los cinco dias del mes de octubre de mil y quinientos y noventa y quatro años los señores presidente e oydores del audiencia rreal de la nueva espanya habiendo visto en rrelacion estos autos hechos

en el cabildo e rregimiento desta ciudad entre el corregidor y rregidores del sobre que algunos dellos pretenden se envie a su solicitador que esta en madrid el capitulo de la ynstrucion para que se suplique a su magestad no aya corregidor en esta ciudad dixeran que mandaban y mandaron se guarde y cumpla lo votado por la mayor parte de los dichos rregidores en rrazon de lo suso dicho en el cabildo que tuvieron en trece de mayo deste presente año el qual el dicho corregidor no se lo ympida y si quisiere decir algo contra ello lo diga en el primer cabildo y lo que dixere se asiente por auto y se yncorpore en el testimonio que dello se diere a la parte de los dichos rregidores y para el dicho primer cabildo no lo dixerre y espresare el dicho testimonio se les de sin ello. asi lo pronunciaron e mandaron.

E se notifico el dicho auto al señor corregidor el qual dixo questa presto de hacer y cumplir lo que se le manda y en cumplimiento dixo lo siguiente.

Que no conviene al servicio de Dios y de su magestad y bien publico universal desta ciudad y administracion de la justicia y al descargo de la rreal conciencia que dexa de auer rregidor en esta ciudad y que solo los alcaldes ordinarios ayan de hacer el dicho officio y administrar justicia que seria de mucho ynconveniente por que siendo como son los alcaldes que se suelen elegir por los rregidores vezinos y naturales claro esta que no tendran libertad para administrar justicia contra los tales que les elijen ni sus parientes amigos ni allegados ni para acudir al castigo de los amancebados jugadores tabajeros y usureros y otros pecados publicos de lo qual demas del servicio de Dios y el quedar los delitos ynunes y sin castigo es y puede ser muy ynteresado la camara de su magestad y su rreal arca todo lo qual cesara abiendo corregidor letrado y por ser y auer de ser el tal venido despanya sin tener naturaleza y deudos en esta ciudad y que de fuerza acabado el officio a de dar rresidencia que se a de ver en el cnsejo y consultar con su magestad de que rresultara de la manera que aya usado y exercitado su officio lo qual cesara no aviendo el dicho corregidor demas que aviendo dos alcaldes ordinarios y aviendo de adisttir por meses en el cabildo y diputacion y gobierno de la ciudad cada uno como solian en tiempo que no abia corregidor y no siendo letrados se causaria mucha confusion y auria de ordinaria

*Contradicion del señor corregidor sobre lo que se pide que no aya corregidor en Mexico.*